



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 13 de noviembre de 2000.

Nota n° 24

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de remitir a consideración del Cuerpo Legislativo que dignamente preside el proyecto de ley que se adjunta mediante el cual se ratifica el convenio que tiene por objeto la concesión de los servicios que actualmente presta la Unidad de Control Previsional a través del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de turismo social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas de nuestra provincia; conforme la previsión normativa contenida en el artículo 4° de la ley provincial n° 2884.

En efecto, el proceso de gerenciamiento de dichos servicios se inscribe en el marco legal definido por la ley n° 2884 de iniciativa privada.

Por dicha ley se declaran en desarrollo, modernización y ampliación de capital a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado Provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales de la provincia, facultándose a tal fin al Poder Ejecutivo para transformar la naturaleza jurídica de los referidos organismos.

Por su parte, el Artículo 2° del decreto n° 965/95 habilita a aplicar el procedimiento de incorporación de capital privado más adecuado a la naturaleza de la actividad, resultando el Ministerio de Economía el organismo encargado de recibir las propuestas, inscribirlas en el Registro de Inicativas Privadas y analizarlas conforme los criterios legales y los resultados obtenidos de la evaluación.

A su vez, el decreto n° 495/00 declaró incorporada al Anexo I del decreto n° 965/95 al Area Turismo de la Unidad de Control Previsional, siendo, por tanto, el mecanismo instaurado por la norma subexámene idóneo para lograr el objetivo de reestructuración del sector involucrado.

La actual reformulación del Estado Rionegrino exige la continuidad de los procedimientos previstos por esta norma, los que demostraron ser un instrumento viable para el sector



Legislatura de la Provincia de Río Negro

público, en la figura de sus entes, áreas, empresas y sociedades, propendiendo al mejoramiento de su eficacia mediante la incorporación de nuevas formas de gerenciamiento.

En los precitados marcos normativo y político, mediante resolución n° 393/00 del Ministerio de Economía de la Provincia, se convocó a la presentación de propuestas para la apertura del Registro de Iniciativas Privadas, con la finalidad de recibir ofertas para administrar por concesión los inmuebles en el marco de la ley n° 2884 y los decretos n° 965/95 y 495/00.

Dicha convocatoria se efectuó con motivo de la presentación realizada por la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro. A la fecha de cierre de las propuestas en el Ministerio de Economía, esto es el día 16 de junio de 2000, realizaron sus presentaciones la citada U.P.C.N. y la empresa INCOPP S.A.

Por resolución n° 544/00 del Ministerio de Economía se conformó la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas, con la finalidad de analizar, evaluar y determinar la conveniencia de las mismas.

La Comisión Técnica de Evaluación se expidió el día 07 de septiembre de 2000 mediante dictamen fundado, el cual concluye que "...En base al análisis y evaluaciones fundadas precedentemente, la Comisión Técnica de Valuación de Ofertas creada por resolución del Ministerio de Economía n° 544/00, se expide determinando que la mejor oferta de las presentadas para administrar por concesión el Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires, los Complejos de Viviendas de Turismo Social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas y el local sito en calle Urquiza n° 548 de la ciudad de Viedma, corresponde a la presentada por la Unión Personal Civil de la Nación, Seccional Río Negro. Asimismo, en base al análisis de dicha oferta con relación a la propia gestión que desarrolla el Estado, se aconseja el otorgamiento en las condiciones propuestas por la oferente por resultar el canon ofertado razonable en relación a las condiciones del mercado y los costos de explotación".

Con posterioridad, a través del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, en forma conjunta con la U.P.C.N. se resolvió la exclusión del local perteneciente a la Unidad de Control Previsional sito en la calle Urquiza n° 548 de la ciudad de Viedma.

Mediante decreto n° 1415/00 se procedió a la adjudicación a la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, condicionada a la ulterior ratificación legislativa, de los complejos alcanzados, aprobándose, asimismo, el modelo e contrato a suscribirse, el cual fue firmado por el señor Ministro de Coordinación y el Secretario General de las entidad gremial el día 30 de octubre de 2000.

Así los antecedentes, corresponde remitir el presen



Legislatura de la Provincia de Río Negro

te proyecto de ley a la Legislatura Provincial para su ratificación legislativa en los términos del artículo 4° de la ley provincial n° 2884.

En orden a los contenidos del acuerdo suscripto cabe destacar los más significativos. En primer lugar, se debe dar prioridad a la atención de los agentes activos y pasivos de la Provincia de Río Negro.

El canon anual a abonar se fija en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000), a pagar en cuotas mensuales conforme el mecanismo previsto en el Artículo 5° del convenio. El plazo de la concesión será de diez (10) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes.

En los casos en que los usuarios de los servicios gerenciados sean agentes (activos o pasivos) del Estado Provincial, se deberán aplicar las tarifas vigentes y cualquier modificación de las mismas deberá contar con la autorización del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Los gastos que se originen en concepto de seguro serán absorbidos en partes iguales por ambos contratantes.

El responsable del gerenciamiento deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, servicios y expensas; debiendo acreditar cada seis (6) meses que dicha obligación ha sido cumplida.

Los inmuebles y las cosas muebles afectados a la prestación del servicio serán entregadas en comodato y el comodatario tendrá a su cargo todos los gastos que sean necesarios para mantener los mismos en buen estado de conservación.

Los bienes muebles entregados integrarán una "unidad de afectación" a los fines prestacionales, al igual que las mejoras efectuadas, las que quedarán incorporadas al patrimonio del Estado Provincial.

Se deberá garantizar la calidad en la prestación del servicio.

El contratante se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros.

La provincia podrá vender los bienes inmuebles afectados al gerenciamiento pasados los dos (2) años de la suscripción del convenio, en cuyo caso el correspondiente pliego o acto administrativo preverá que el responsable del gerenciamiento tendrá prioridad en la opción de compra ante ofrecimientos similares.

Se estipula en el contrato que el concesionario debe realizar el mantenimiento necesario para entregar los bienes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

muebles e inmuebles en las condiciones en que los recibió -según consta en los Anexos I y II-, siendo de aplicación el mecanismo previsto en el Artículo 5° del acuerdo respecto a los gastos emergentes que no se correspondan con el uso normal de las cosas.

Se destaca la importancia y trascendencia de la operatoria puesta en marcha como, asimismo, de su concreción contractual, toda vez que resulta dable avizorar que sus resultados permitirán no sólo eliminar el déficit operativo que las estructuras concesionadas generan al erario público provincial, sino que el ingreso de recursos permitirá llevar adelante el proceso de reestructuración de la Unidad de Control Previsional que fuera dispuesto por este Poder Ejecutivo.

En consecuencia, dados los antecedentes y fundamentos expuestos relativos al presente proyecto de ley y la urgencia en iniciar las actividades por parte del concesionario es que se debe contar con este instrumento ratificatorio que permita la conclusión del procedimiento llevado adelante respecto del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de Turismo Social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas que estuvieran a cargo de la Unidad de Control Previsional de nuestra provincia; a cuyo fin se acompaña aquél para su tramitación en única vuelta, conforme lo dispuesto por el Artículo 143 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, que tiene por objeto la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional a través del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de Turismo Social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas, en el marco de la ley n° 2884 y sus decretos reglamentarios nros. 965/95 y 495/00, en un todo de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en el expediente n° 042162-ALT-00 del registro del Ministerio de Economía.

Artículo 2°.- De forma.